CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-002/2018.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LA HIDROBIOL. JUDITH SILVEYRA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRCTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "ATOM CO, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO TORRES CARMONA , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

   1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

   1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

   1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

   1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

1.5 Con fecha 17 de abril de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 3366 autorizada por el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, en su carácter de Director General de Vida Silvestre, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33604 (IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Vida Silvestre, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, en su carácter de Director General de Vida Silvestre, designa como Administradora del presente instrumento, a la Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre, en su carácter de Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. A.D. 038/2018** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 01 de junio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 45,769, de fecha 11 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la denominación "ATOM CO, S. DE R.L. DE C.V.".

2.2. El C. Fernando Torres Carmona, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de la empresa "ATOM CO, S. DE R.L. DE C.V.", mediante la Escritura Pública Número 55,527 de fecha 13 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4. El C. Fernando Torres Carmona, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2012 y está vigente.

2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **ATO150311 R1A** y tiene como objeto social entre otros: el diseño, desarrollo de ideas, fabricación, realización y administración, compraventa, distribución, comercialización, instalación, implementación, adecuación, construcción, entre otros.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.10. No manifiesta en que estratificación se encuentra su representada.

2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO.**

2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el

cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Adolfo Prieto No. 612 Piso 3, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México. Teléfono: 6829 5051 y 6869 5051. Correo Electrónico: ato150311rla@outlook.com.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA". Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 32 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (21 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (3 fojas útiles), Propuesta Técnica (6 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del contrato que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 04 de junio de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de $**140,649.00 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$22,503.84 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$163,152.84 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Banderolas de Ballena	pieza	900	$103.80	$93,420.00
Banderolas de Tiburón Ballena	pieza	455	$103.80	$47,229.00
			SUBTOTAL	$140,649.00
			I.V.A.	$22,503.84
			TOTAL	**$163,152.84**

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, en dos exhibiciones. La primera exhibición será dentro de 20 días naturales a partir de la aprobación de la muestra. La segunda exhibición será dentro de los 60 días naturales a partir de la aprobación de la muestra, en la que se entregará el total de las banderolas restantes.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico judith.silveyra@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto,

con la aprobación de la Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre, en su carácter de Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"El PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".**

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación

7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.

8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará la pena convencional por entrega extemporánea al plazo establecido en el contrato por el 1% (uno por ciento) por cada día natural respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Vida Silvestre.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- La aplicación de las deducciones será el 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente de acuerdo a entregables, siendo permitido hasta dos ocasiones contando con un plazo de cinco días naturales para la reposición de los bienes entregados de manera deficiente o parcial.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el

incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

H. Si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes en forma deficiente en más de dos ocasiones.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la

garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al

plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en

términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT".**

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, , **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT".**

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 11 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 32, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".	POR "EL PROVEEDOR".
Lic. Jaime García García. Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.	C. Fernando Torres Carmona. Representante Legal de ATOM CO, S. DE R.L. DE C.V.

Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.
Director General de Vida Silvestre.

Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Hidrobiol. Judith Silveyra Izaguirre.
Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.
Administradora del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2018, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ATOM CO, S. DE R.L. DE C.V.".- CONSTE.

ANEXO I

SEMARNAT

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE "BANDEROLAS PARA OBSERVACIÓN DE BALLENA Y TIBURÓN BALLENA"

Los distintivos (banderolas) para el desarrollo de actividades de observación de ballena y tiburón ballena con fines turísticos, tienen las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DE BANDEROLA:

- Elaborado con tela 100% poliamida Du Pont, con características Técnicas de resistencia al rasgado Urdimbre 68 Nw + - 3%, trama 68Nw +- 3%. Tracción N. Denier urdimbre 420 Nw +- 3%, tracción trama 420 Nw +- 3%.
- 40 centímetros de ancho y 50 centímetros de largo.
- Color Rojo (R-255; G-0; B-0) y color Gris (Cool Gray 10 C)
- Impresión de figura (Ballena gris, ballena jorobada, tiburón ballena) Logos oficiales, siglas y color de la banderola deben ser con tintas de alta densidad, resistente a la intemperie y a la luz solar (se anexa archivo con modelo).
- Con números consecutivos de 4 dígitos bordados seguido del año – "2018"
- Refuerzo de polipropileno doble de alto impacto con tres ojillos niquelados en el mismo y colocados en la parte izquierda de la banderola.

NORMAS APLICABLES: NO APLICA

ENTREGABLES:

- BANDEROLAS DE BALLENA Color Rojo (R-255; G-0; B-0) y Gris (Cool Gray 10 C)

- 400 banderolas para el Estado de Baja California Sur (Bahía Magdalena, Puerto San Carlos, Puerto López Mateos, Vizcaíno, Loreto y Los Cabos) con numeración de folio del 0001 al 0400, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada BCS.
- 50 banderolas para el Estado de Baja California con numeración de folio del 0001 al 0050, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada BC.
- 300 banderolas para los Estados de Nayarit-Jalisco (Bahía de Banderas) con numeración de folio del 0001 al 0300, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada JAL-NAY.
- 100 banderolas para el Estado de Nayarit. Con numeración de folio del 0001 al 0100, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada NAY.
- 20 banderolas para el Estado de Sinaloa con numeración de folio del 0001 al 0020, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada SIN.
- 30 banderolas para el Estado de Oaxaca con numeración de folio del 0001 al 0030, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada OAX.

Hoja 1 de 3
Continúa al reverso.../

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 038/2018.
Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

SEMARNAT

BANDEROLAS DE TIBURÓN BALLENA Color Rojo (R-255; G-0; B-0) y Gris (Cool Gray 10 C)

- 270 banderolas para el Estado de Quintana Roo con numeración de folio del 0001 al 0270, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada Q.ROO.
- 35 banderolas para el Estado de Baja California con numeración de folio del 0001 al 0035, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada BC.
- 120 banderolas para el Estado de Baja California Sur con numeración de folio del 0001 al 0120, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada BCS.
- 30 banderolas para el Estado de Nayarit con numeración de folio del 0001 al 0030, después de la numeración del folio va la cifra 2018 y sigla bordada NAY.

Total 1355 banderolas

La adjudicación de las dos partidas será a un solo licitante

El proveedor adjudicado deberá presentar dos banderolas muestras físicas (una de ballena y otra de tiburón ballena) para su aprobación previo a la elaboración del trabajo, tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo, Se deberá presentar en la Dirección de Aprovechamiento de las Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223. Nivel 13, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Vigencia del contrato: A partir del siguiente día hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- **Condiciones de entrega:** En dos exhibiciones. La primera exhibición será dentro de los 20 días naturales a partir de la aprobación de la muestra, en la que se realizará la entrega de las 270 banderolas de tiburón ballena para el Estado de Quintana Roo con numeración de folio del **0001 al 0270.** En la segunda exhibición será dentro de los 60 días naturales a partir de la aprobación de la muestra, en la que se entregará el total de las banderolas restantes. la entrega se realizará en la Dirección de Aprovechamiento de las Vida Silvestre, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Nivel 13, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Forma de pago: El pago se efectuará en moneda nacional de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de los bienes a entera satisfacción.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes solicitados" y de conformidad al artículo 39, fracción II inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía será divisible.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 038/2018.
Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

SEMARNAT

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará la pena convencional por entrega extemporánea al plazo establecido en los contratos o pedidos por el 1% (uno por ciento) por cada día natural respecto del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS:

La aplicación de deducciones será del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial ó deficiente de acuerdo a entregables, con cargo al contrato y/o pedido respectivo en la facturación. Siendo permitido hasta en dos ocasiones contando con un plazo de cinco días naturales para la reposición de los bienes entregados de manera deficiente o parcial.

CAUSAL DE RESCICIÓN:

Si el proveedor adjudicado realiza la entrega de los bienes en forma deficiente en más de dos ocasiones, será motivo de rescisión de contrato

Los bienes no entregados a satisfacción estarán a disposición del proveedor en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 13 ala "A", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México para su retiro durante un periodo de cinco días naturales, posterior a este periodo la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna de los bienes.

PRUEBAS DE VERIFICACIÓN: No aplica

RESPONSABLE

El responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y administrador del contrato será la Hidrobiol. Judith Silveyra Aguirre, Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre y/o quien le sustituya en el cargo.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

HIDROBIOL. JUDITH SILVEYRA AGUIRRE
DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

AUTORIZÓ:

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

atom&co
materia de calidad

000025

ANEXO TÉCNICO I

FORMATO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
SOLICITUD DE COTIZACION No. 038/2018

Ciudad de México; a 30 DE MAYO del 2018.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INMUEBLES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

ESPECIFICACIONES TECNICAS
SERVICIO DE ELABORACION E IMPRESIÓN DE "BANDEROLAS PARA OBSERVACION DE BALLENA Y TIBURON BALLENA"

DESCRIPCION DE BANDEROLA

. ELABORADO CON TELA 100% POLIAMIDA DU PONT, CON CARACTERISTICAS TECNICAS DE RESISTENCIA AL RASGADO URDIMBRE 68 Nw +- 3%, TRAMA 68 Nw +-3% TRACCION N. DENIER URDIMBRE 420 Nw +-3%, TRACCION TRAMA 420 Nw +-3%.

. 40 CENTIMETROS DE ANCHO Y 50 CENTIMETROS DE LARGO.
. COLOR ROJO (R-255, G-0. B-0) Y COLOR GRIS (COOL GRAY 10 C)

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co
materia de calidad

IMPRESIONDE FIGURA (BALLENA GRIS, BALLENA JOROBADA, TIBURON BALLENA) LOGOS OFICIALES, SIGLAS Y COLOR DE LA BANDEROLA DEBEN DE SER CON TINTAS DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y A LA LUZ SOLAR (SE ANEXA ARCHIVO CON MODELO)
. CON NUMEROS CONSECUTIVOS DE 4 DIGITOS BORDADOS SEGUIDO DEL AÑO-"2018"
. REFUERZO DE POLIPROPILENO DOBLE DE ALTO IMPACTO CON TRES OJILLOS NIQUELADOS EN EL MISMO Y COLOCADOS EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA BANDEROLA.
NORMAS APLICABLES: NO APLICA

ENTREGABLES:

. **BANDEROLAS DE BALLENA** COLOR ROJO (R-255, G-0, B-0) Y GRIS (COLOR GRAY 10 C)
. 400 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (BAHIA MAGDALENA, PUERTO SAN CARLOS, PUERTO LOPEZ MATEOS, VIZCAINO, LORETO Y LOS CABOS) CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0400, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA BCS.
. 50 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0050, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA BC.
. 300 BANDEROLAS PARA LOS ESTADOS DE NAYARIT-JALISCO (BAHIA DE BANDERAS) CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0300, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDAD JAL-NAY.
. 100 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT. CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0100, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA NAY.
. 20 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE SINALOA CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0020, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA SIN.
. 30 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE OAXACA CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0030, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA OAX.

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co
materia de calidad

000127

BANDEROLAS DE TIBURON BALLENA COLOR ROJO (R-255, G-0, B-0) Y GRIS (COOL GRAY 10 C)

. 270 BANDEROLAAS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0270, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA Q. ROO.
. 35 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0035, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA BC.
. 120 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0120, DESPUES DE LA NUMERACION EL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA BCS.
. 30 BANDEROLAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0030, DESPUES DE LA NUMERACION DEL FOLIO VA LA CIFRA 2018 Y SIGLA BORDADA NAY.

TOTAL 1355 BANDEROLAS

LA ADJUDICACION DE LAS DOS PARTIDAS SERA A UN SOLO LICITANTE

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA DE PRESENTAR DOS BANDEROLAS MUESTRAS FISICAS (UNA DE BALLENA Y OTRA DE TIBURON BALLENA) PARA SU APROBACION PREVIO A LA ELABORACION DEL TRABAJO: TRES DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL FALLO. SE DEBERA DE PRESENTAR EN LA DIRECCION DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, UBICADA EN AV. EJERCITO NACIONAL NO. 223, NIVEL 13, COL. ANAHUAC. C.P. 11320, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA HABIL A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co.
materia de calidad

0007 28

. CONDICIONES DE ENTREGA: EN DOS EXHIBICIONES. LA PRIMERA EXHIBICION SERA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACION DE LA MUESTRA, EN LA QUE SE REALIZARA LA ENTREGA DE LAS 270 BANDEROLAS DE TIBURON BALLENA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON NUMERACION DE FOLIO DEL 0001 AL 0270. EN LA SEGUNDA EXHIBICION SERA DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA APROBACION DE LA MUESTRA, EN LA QUE SE ENTREGARA EL TOTAL DE LAS BANDEROLAS RESTANTES, LA ENTREGA SE REALIZARA EN LA DIRECCION DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE, UBICADA EN AV. EJERCITO NACIONAL No. 223, NIVEL 13, COL. ANAHUAC, C.P. 11320, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO DE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 51 DE LA LAASSP. PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 48, FRACCION II, 49 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERA DE ENTREGARSE MEDIANTE FIANZA EMITIDA POR UNA INSTITUCION LEGALMENTE AUTORIZADA Y EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION AMPARANDO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS" Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 39, FRACION II INCISO i). NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. LA GARANTIA SERA DIVISIBLE.

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL POR ENTREGA EXTEMPORANEA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS POR EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL RESPECTO AL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co.
materia de calidad

DEDUCTIVAS:

LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERA EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE DE ACUERDO A ENTREGABLES, CON CARGO AL CONTRATO Y/O PEDIDO RESPECTIVO EN LA FACTURACION. SIENDO PERMITIDO HASTA EN DOS OCASIONES CONTANDO CON UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES PARA LA REPOSICION DE LOS BIENES ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL.

CAUSAL DE RESCICION:

SI AL PROVEEDOR ADJUDICADO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN FORMA DEFICIENTE EN MAS DE DOS OCASIONES, SERA MOTIVO DE RESCISION DE CONTRATO.

LOS BIENES NO ENTREGADOS A SATISFACCION ESTARAN A DISPOSICION DEL PROVEEDOR EN AV. EJERCITO NACIONAL No. 223, PISO 13 ALA "A", COL. ANAHUAC, C.P. 11320, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO PARA SU RETIRO DURANTE UN PERIODO DE CINCO DIAS NATURALES, POSTERIOR A ESTE PERIODO LA SECRETARIA NO TENDRA RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LOS BIENES.

PRUEBAS DE VERIFICACION: NO APLICA

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co
materia de calidad

RESPONSABLE

EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA LA HIDROBIOL. JUDITH SILVEYRA AGUIRRE, DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE Y/O QUIEN LE SUSTITUYA EN EL CARGO.

ATENTAMENTE

C. FERNANDO TORRES CARMONA
APODERADO LEGAL

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co.
materia de calidad

ANEXO II
"PROPUESTA ECONOMICA"

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS
SEMARNAT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CIUDAD DE MEXICO A 30 DE MAYO DEL 2018
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA No. 038/2018

PARA LA PRESENTE COTIZACION OFERTO LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BANDEROLAS DE BALLENA . ELABORADO CON TELA 100% POLIAMIDA DU PONT, CON CARACTERISTICAS TECNICAS DE RESITENCIA AL RASGADO URDIMBRE 68 Nw +-3%, TRAMA 68 Nw +-3% TRACCION N. DENIER URDIMBRE 420 Nw +-3%, TRACCION TRAMA 420 Nw +-3%. 40 CENTIMETROS DE ANCHO Y 50 CENTIMETROS DE LARGO . COLOR ROJO (R-255; G-0, B-0) Y COLOR GRIS (COOL GRAY C) . IMPRESION DE FIGURA DE (BALLENA GRIS; BALLENA JOROBADA, TIBURON BALLENA) LOGOS OFICIALES, SIGLAS Y COLOR DE LA BANDEROLA DEBEN SER CON TINTAS DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y A LA LUZ SOLAR (SE ANEXA ARCHIVO CON MODELO). . CON NUMEROS CONSECUTIVOS DE 4 DIGITOS BORDADOS SEGUIDO DEL AÑO- "2018" . REFUERZO DE POLIPROPILENO DOBLE DE ALTO IMPACTO CON TRES OJILLOS NIQUELADOS EN EL MISMO Y COLOCADOS EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA BANDEROLA.	900	PIEZA	$ 103.80	$ 93,420.00
BANDEROLAS DE TIBURON BALLENA . ELABORADO CON TELA 100% POLIAMIDA DU PONT, CON CARACTERISTICAS TECNICAS DE RESITENCIA AL RASGADO URDIMBRE 68 Nw +-3%, TRAMA 68 Nw +-3% TRACCION N. DENIER URDIMBRE 420 Nw +-3%, TRACCION TRAMA 420 Nw +-3%. 40 CENTIMETROS DE ANCHO Y 50 CENTIMETROS DE LARGO . COLOR ROJO (R-255; G-0, B-0) Y COLOR GRIS (COOL GRAY C) . IMPRESION DE FIGURA (BALLENA GRIS; BALLENA JOROBADA, TIBURON BALLENA) LOGOS OFICIALES, SIGLAS Y COLOR DE LA BANDEROLA DEBEN SER CON TINTAS DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y A LA LUZ SOLAR (SE ANEXA ARCHIVO CON MODELO). . CON NUMEROS CONSECUTIVOS DE 4 DIGITOS BORDADOS SEGUIDO DEL AÑO- "2018" . REFUERZO DE POLIPROPILENO DOBLE DE ALTO IMPACTO CON TRES OJILLOS NIQUELADOS EN EL MISMO Y COLOCADOS EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA BANDEROLA.	455	PIEZA	$ 103.80	$ 47,229.00
			SUMA	$ 140,649.00
IMPORTE CON LETRA (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)			I.V.A.	$ 22,503.84
			TOTAL	$ 163,152.84

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com

atom&co.
materia de calidad

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS
LA PROPOSICION ESTARA VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO

LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA FINALIZACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

MONEDA PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE

C. FERNANDO TORRES CARMONA
APODERADO LEGAL

ATOM CO S. de R.L. de C.V.
Calle Adolfo Prieto No.612 Piso 3
Col. Del Valle Norte
Deleg. Benito Juárez
Cd. de México 03103
R.F.C. ATO-150311-R1A
Tel.Cel.:(55)6829 5051
e-mail:ato150311r1a@outlook.com / atomco3@gmail.com